

TRIBUNAL ELECTORAL
03/02/2025
REGION DE ANTOFAGASTA

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Medios de prueba y diligencias probatorias.

Tribunal Electoral Regional de Antofagasta

RUBEN LEONIDAS RUIZ CATALDO, Rut 17.020.890-0, de oficio trazador, socio de la Hermandad Scouts del Desierto, teléfono 975546346, domiciliado para estos efectos en bandera 7639, pobl. La Portada, en la ciudad de Antofagasta, a ustedes respetuosamente decimos:

Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Agrupación Hermandad Scouts del Desierto, representada por su directiva con domicilio en los Auquénidos N° 9317, y en contra de la comisión electoral compuesta por la srta. Bernardita Guerrero Rojas, RUT 20.599.797-0 con respecto al acto eleccionario efectuado el día 18 de enero del 2025, en el cual se eligió a la directiva de la institución antes mencionada.

HECHOS: Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Con fecha 20 de noviembre del 2024 se realizó una asamblea para la elección del presidente de la agrupación " Hermandad Scout del desierto"; el comité de elección fue presidido por la srTa Bernardita Guerrero Rojas, en esta asamblea como resultado salió electo presidente el sr Osvaldo Arancibia Fernández RUT.6.880.027-7. Obteniendo 22 votos de un universo de 31 votantes. Se presentaron dos casos de socios con cédula extranjera ya q están tramitando la chilena a lo cual la presidenta accedió a q votaran, y la sra Paula Ulloa se presentó postulando, postulación q no fue cuestionada en su momento quien renuncia para evitar problemas en el proceso. Como el resultado de la votación no fue del agrado de la presidenta del comité electoral. Ella dilató informar a la municipal el resultado de la votación estando inubicable, no respondiendo llamadas para saber si había informado el resultado de la votación y negando entregar la documentación para que otro miembro de dicho comité informara del proceso en la Municipalidad. Con fecha 25 de noviembre del 2024, envía wassap al presidente electo, argumentando q la votación fue anulada por el caso de los dos votos con cédula extranjera y la postulación de la sra Paula y que debía realizarse una nueva asamblea que fijaría en común acuerdo con los jefes de grupo para una próxima asamblea y realizar una nueva votación. Nadie sabe con quién determinó anular la votación.

Producto de eso, No entregó la documentación en el plazo establecido en la Municipalidad y citó a una nueva elección, a la que no todos fueron informados ya q lo hizo pegando un papel en una plaza y no los respectivos correos, llamadas telefónicas o wasap. Considerando que en la planificación scouts, los miembros de la institución quedan libres de actividades institucionales desde diciembre a la quincena de marzo con motivo de:

- . Envoltura de regalos para la recaudación de fondos,
- . Organización de campamentos fuera de la ciudad como termino de actividades del año.
- . Vacaciones de dirigentes y socios que salen de la ciudad y
- . Cierre de las escuelas y colegios que son instituciones patrocinantes de los grupos scouts.

Es por esos motivos, la “nueva Asamblea” citada por la sra. Bernardita para el 18 de enero del 2025, contó con menos del 30 por ciento de quienes pertenecemos a la institución, incumpliendo con el quorum de socios (alrededor de 35) a no ser que se hubiese adulterado el libro de socios, inscribiendo a nuevos miembros.

Importante es señalar q en esta asamblea quienes participaron no cumplen los requisitos estatutarios para asumir cargo directivo, ya q no poseen la antigüedad en la institución y estar cuestionados por metodología en formación de trabajos con menores de edad.

Considere como antecedentes q el sr Marcos Huidobro Campusano y la srta. Irene Altamirano Sepúlveda miembros del grupo pumas del quimal y Atahualpa respectivamente, no pueden ser socios de nuestra institución ya q pertenecen a la agrupación de guías y scout " pumas del quimal" personalidad jurídica NRO 57/2013, en consecuencia, no pueden ser socios de nuestra institución.

Es por esto que solicito en nombre del 70% de los socios que nos vimos excluidos de participar del proceso eleccionario de los directivos de nuestra institución, encontrando que es un proceso realizado con mala intención al anular la votación de la asamblea en forma caprichosa, junto a su pareja el Sr. Cristian Huidobro Campusano, quien fue nombrado como veedor para esta asamblea (quien no obtuvo los votos necesarios para ser electo presidente), fijar una fecha teniendo previo conocimiento que no estaríamos en la ciudad, y sin informarnos oportunamente para acordar una fecha y realizar el proceso. Solicito que la persona que cite y organice este proceso de elección sea el Sr. Osvaldo Arancibia, ya que es, el más perjudicado con la realización de un nuevo proceso al desconocer su elección por un grupo minoritario, que solo busca tener el control de la institución.

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en los Artículos:

..."Artículo N° 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 15 años de edad, que tendrán residencia en la comuna y que se encuentran inscritos en el registros de asociados de la organización

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra organización de la misma índole..."

..."Artículo N° 7: Los socios tendrán los siguientes deberes para con la organización:

c) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de esta, “...

..." Artículo N° 12: las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, este estatuto o la ley N°19.418. En ella solo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las Citaciones a estas asambleas las efectuara el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley ó los estatutos exijan un quorum diferente, y serán obligatorios para los socios ausentes...”

...”Artículo N° 16: Para ser director de la organización se requerirá:

b) tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección...”

POR TANTO,

Solicito, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 18 de enero del 2025, por el cual se eligió a la Directiva de la

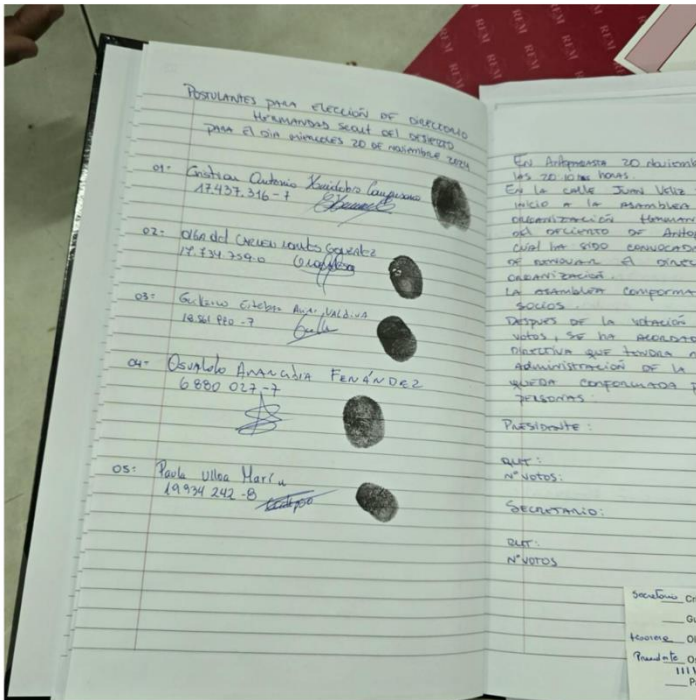
Hermandad scouts del Desierto, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSÍ: Sírvanse tener por acompañados los siguientes documentos:

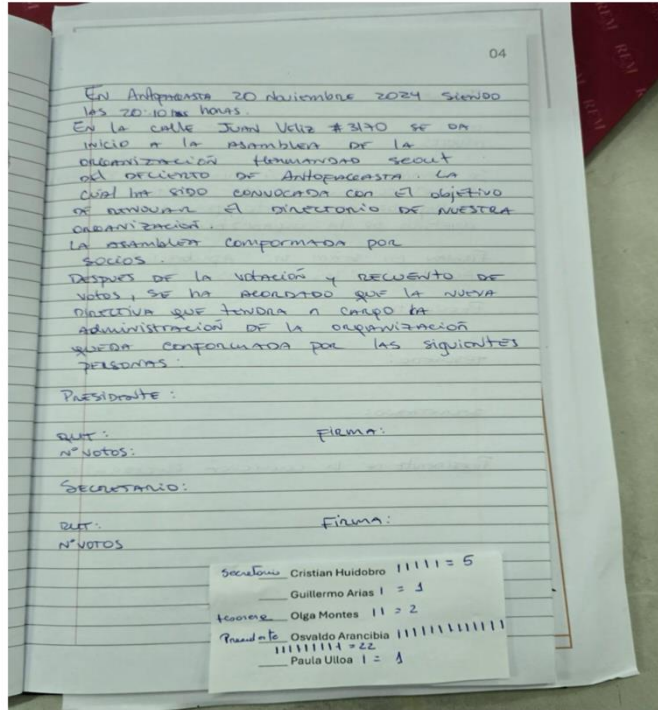
1. Fotocopias del libro de acta de la elección realizada en la cual fue electo como presidente de la hermandad el Sr Osvaldo Arancibia Fernández.
2. Carta informando a la municipalidad informando la irregularidad al no informar el resultado de la votación donde salió electo el Sr Osvaldo Arancibia Fernández, ingresada por la Srta Constanza Astorga Vargas secretaria de la comisión electoral en la oficina de partes de la ilustre municipalidad de Antofagasta providencia A-2024-15344 dirección de secretaria municipal.
3. Foto wassap enviado al Sr Osvaldo Arancibia informándole q la presidenta de la comisión anulaba la votación y que se debería acordar una nueva asamblea.
4. Foto de cómo fue informado la asamblea, a la cual no se tuvo acceso, y no fue informada por los canales adecuados.
5. Constitucion de Agrupación Pumas del Quimal.
6. Documento solicitando la incorporación del grupo Scout pumas del quimal representado por el Sr Marcos Huidobro con fecha julio del 2024. La cual no ha sido aceptada, por tener personalidad jurídica, en consecuencia no pueden ser socios de nuestra institución quienes pertenezcan a ese grupo. Sin considerar además que no han pagado su cuota de membresía que se cancela en el mes de marzo, cuota que debemos enviar cada año a nuestra institución WIFS.
7. Estatutos Hermandad Scouts del Desierto.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan:

1, Fotografías libro de acta

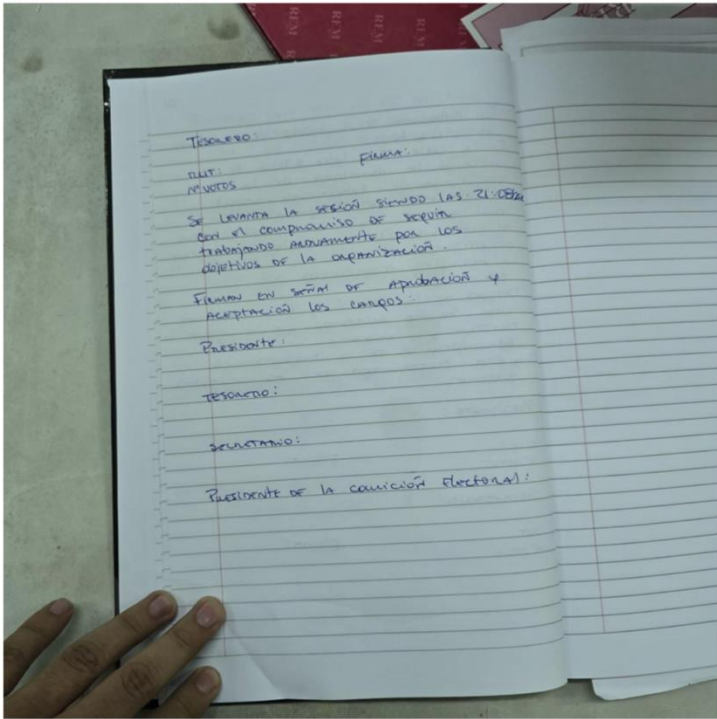


Registro de postulantes



Acto de votación

Secretario	Cristian Huidobro	11111 = 5
	Guillermo Arias	1 = 1
tesoro	Olga Montes	11 = 2
Presidente	Osvaldo Arancibia	1111111111 = 11
	Paula Ulloa	1 = 1



Acta de votación

2. Documento informando a la Municipalidad que el resultado de la votación no había sido informado y acusó de recibo.

A la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

De nuestra especial consideración:

El pasado 20 de noviembre del año en curso llevamos a cabo el proceso de elección de la nueva directiva, siendo quien suscribe secretaria de la Comisión Electoral.

Habiéndose llevado a cabo el recuento de votos fueron electos:

Don Osvaldo Arancibia Fernández, con 22 votos

Don Cristian Huidobro Campusano con 5 votos

Don Guillermo Arias Valdivia con 1 votos

Doña Paula Ulloa Marín con 1 votos

Doña Olga Morales González con 2 votos

Es por tanto que la nueva directiva se conforma por

Don Osvaldo Arancibia Fernández presidente,

Guillermo Arias Valdivia secretario y

Olga Morales González tesorera

En del caso que las señoras presidenta doña Bernardita Guerrero Rojas RUT 20.599.797-0, y tesorera doña Marisole Diaz Muñoz RUT 12.581.589-8, se han negado en reconocer el resultado y a entregar el acta junto al libro de registro y el libro de socios que mantienen retenido en su poder.

La razón, según indican es que 2 personas que han votado no tenían cédula nacional (los estatutos no lo indican), como asimismo cuestionan la participación de una de las personas que votaron, de un universo de 31 en total.

Pongo en su conocimiento está irregular situación pues que, al no tener físicamente el libro de registro de socios, me veo impedida de presentar a ustedes el resultado oficial con el acta correspondiente, por lo que solicito su orientación para proceder a registrar a los integrantes que fueron electos como representantes de la Hermandad Scout del Desierto que forman la nueva directiva.

Atentamente

Constanza Astorga Vargas

21.288.600-9

Secretaria comisión electoral

6:13

4G 76



Agrupación hermandad del desierto



Recibidos



mí 26 nov.

Secretaría comisión electoral Constanza Astorga Vargas



OFICINA PARTES 8:50 a.m.



para mí

ACUSO RECIBO SU PROVIDENCIA O NÚMERO DE SEGUIMIENTO ES A-2024-15344 DIRECCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL



El mar, 26 nov 2024 a las 23:33, Conii Astorga (<conyasvar@gmail.com>) escribió:

Secretaría comisión electoral
Constanza Astorga Vargas

--

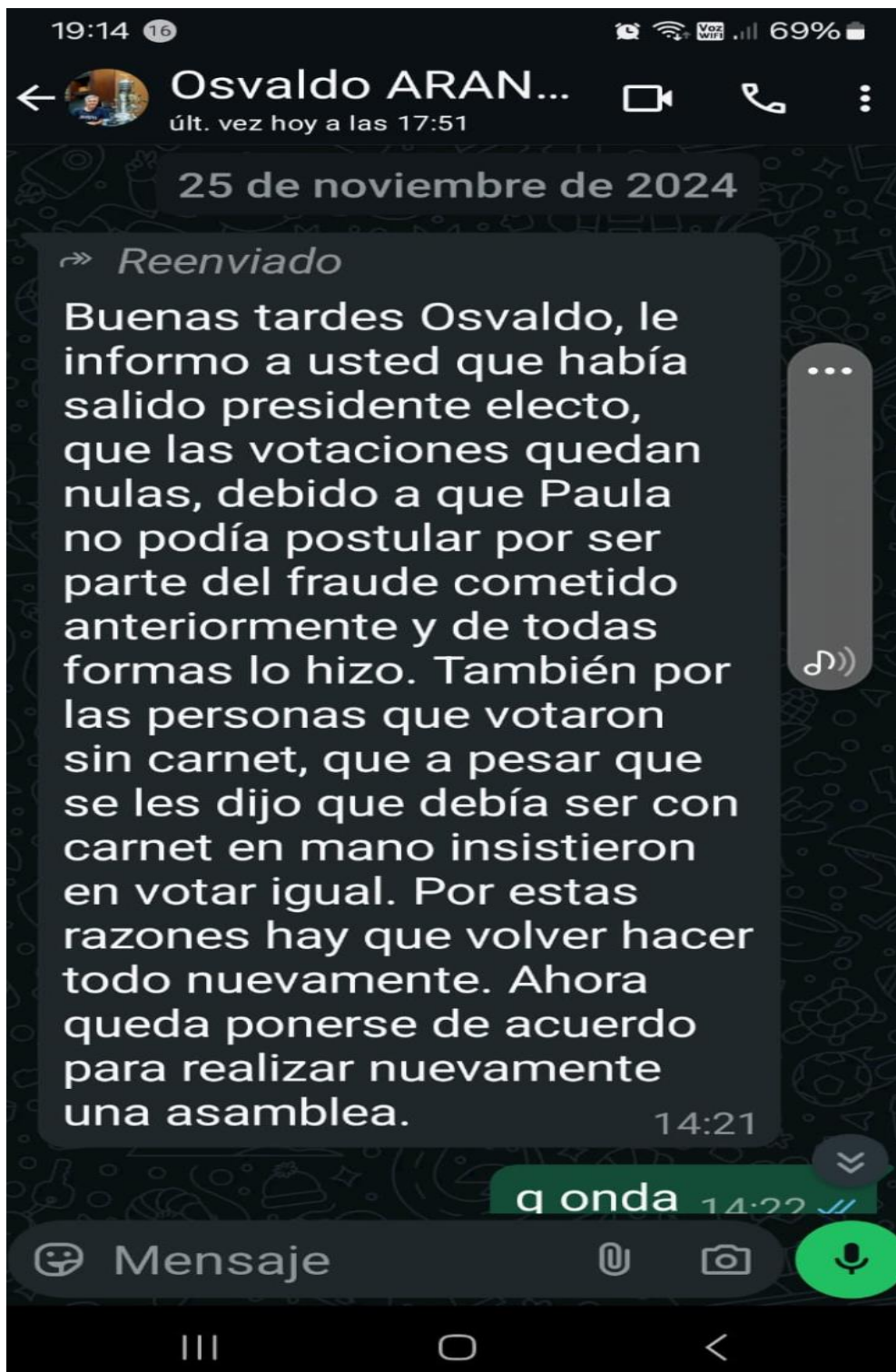
Estimados contribuyentes, se informa que la recepción de documentación de forma presencial en la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, es desde las 08:00 horas y hasta las 13:00 horas mediante Oficina de Partes, ubicada en el 1° piso del edificio consistorial. Posterior a ello, solo se recepcionará documentación de manera electrónica, debiendo remitir la misma al correo oficina.partes@imantof.cl,

Responder

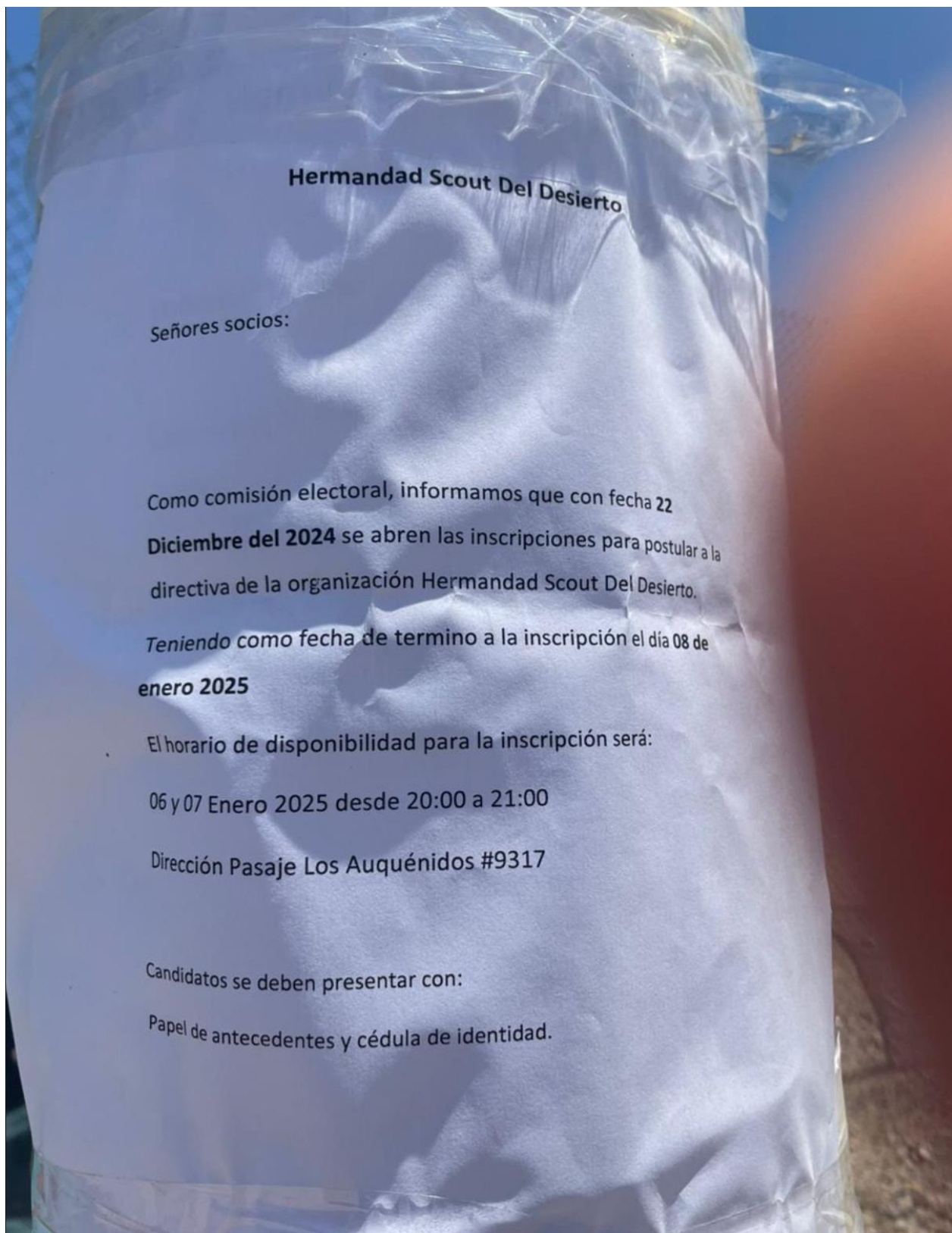
Reenviar



3. Foto wassap enviado informando la Sra Bernardita Guerrero que anulaba la votación.



4. Aviso de cómo se informó de una nueva asamblea.



5. Solicitud, certificado y acta de constitución y otorgamiento personalidad jurídica grupo pumas del quimal , responsable Marcos Huidobro y como socio y miembro Irene Altamirano Sepulveda



INFORME N° 444 / 2013.-

ANT.: O. S. A - 13 - 7725, de fecha 18 de Julio de 2013.-

MAT.: Lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 23 JUL. 2013

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL.



Por medio del presente y en virtud de lo solicitado mediante documentos de "Ant.", esta Unidad informa a Ud., que la organización comunitaria de carácter funcional denominada **AGRUPACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS "PUMAS DEL QUIMAL" DE ANTOFAGASTA**, se ha constituido de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.418, y que asimismo sus estatutos se ajustan a dicho cuerpo legal.

Lo anterior, para los fines que haya lugar, en especial, para que los antecedentes de constitución de dicha organización, sean remitidos al Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




CHRISTIAN ALLENDES GONZALEZ
 Abogado
 Director de Asesoría Jurídica

CAG/mdp.-
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Secretario Municipal.
- Archivo.



CERTIFICADO

En Antofagasta, a 17 días de Julio de 2013, el Funcionario Municipal que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, conforme a lo señalado en la Resolución Alcaldía N° 210/2013, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, del 09 de Octubre de 1995.

Certifica :

Que, con fecha **17 de Julio del 2013**, asistió a la Asamblea Constitutiva de la Organización Comunitaria de Carácter Funcional regida por la Ley N° 19.418, denominada: **AGRUPACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS "PUMAS DEL QUIMAL" DE ANTOFAGASTA**, y cuyo acto se llevó a efecto en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicada en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, Comuna de Antofagasta, II Región.

Que, asistieron a dicha Asamblea **15** afiliados quienes firmaron las hojas de registro que anteceden, las que también son firmadas por este Ministro de Fe.

Que, todas las proposiciones de acuerdo que se señalan en el acto que antecede, fueron aprobadas en la forma que se expresa en ella.

Se extiende el presente certificado a objeto de ser presentado al Señor Secretario Municipal, para los efectos de obtener la Personalidad Jurídica respectiva.


 MINISTRO DE FE
MIGUEL DÍAZ PONCE
 FUNCIONARIO MUNICIPAL



ACTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

En Antofagasta, **17 de Julio de 2013**, siendo las **15:15 Hrs.**, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicada en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, de esta ciudad, se realiza la Asamblea Constitutiva de la Organización Comunitaria de Carácter Funcional denominada: **AGRUPACIÓN DE GUÍAS Y SOCUTS "PUMAS DEL QUIMAL" DE ANTOFAGASTA**, asistiendo como Ministro de Fe, el Funcionario Municipal, don **MIGUEL DÍAZ PONCE**.

Después de un debate, se aprobaron por unanimidad los Estatutos por los que se registrá la organización. Asimismo, se procedió a elegir una Directiva Provisoria para que represente a la entidad en todas las gestiones relativas a la obtención de la Personalidad Jurídica. La Directiva Provisoria quedó conformada por las siguientes personas:


DIRECTIVA PROVISORIA

Presidente : Marcos Andrés Huidobro Campusano / 15.023.034-9 / Chile Nuevo # 1254
Secretaria : Kiara Constanza Tahía Ponce Marambio / 18.791.572-4 / Chiloé # 3957
Tesorera : Irene María Altamirano Sepúlveda / 19.101.646-7 / San Isidro # 1065

Se levantó la sesión a las **15:40 Hrs.**, con el compromiso de trabajar arduamente por el logro de los objetivos de la Organización.


MARCOS HUIDOBRO CAMPUSANO
PRESIDENTE


KIARA PONCE MARAMBIO
SECRETARIA


MINISTRO DE FE
MIGUEL DÍAZ PONCE
FUNCIONARIO MUNICIPAL



NOMINA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA:






Asociación de Señoras y Señores "Pumas del Quimal" Antofagastina

NOMBRE	DIRECCIÓN	RUT	FIRMA
1. Marcos Jones Huinano Capurano	Calle Nueva # 1257	15.023.034-P	
2. Kiara Constanza Tatia Poma Paronibia	Chiles # 3877	18.701.572-Y	
3. Ines Pavia Altamirano Sepulveda	San Esteban # 1065	15.101.646-7	
4. Jacqueline Patricia Alamos Avila	Calle Nueva # 1257	16.877.563-7	
5. Raul Constanza Pizarro Alvarez	P. Thompson # 8020	11.467.670-F	
6. Rafael Klaus Veliz Klein	Zo. Román # 5518	16.682.368-3	
7. Boris Ivanovic Veliz Klein	Zo. Román # 5518	18.682.367-F	
8. Yoviana Escobar Alamos Avila	Calle Nueva # 1257	18.101.468-F	
9. Oscar Patricio Tallo Padeco	Av. España # 5862	18.388.765-6	
10. Alex Constanza Zúñiga Cortes	Valdivia # 3047 2203	18.286.325-7	



NOMINA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA:

Acompañación de Guías y Scout "Pumas del Quinal" de Antofagasta.

	NOMBRE	DIRECCIÓN	RUT	FIRMA
1.	Daniela Arona Jabinia Callejas	Tercero #6267	18.683.857-1	
2.	Florencia Scanletti Rojas Vizcarra	Av. A. Rosales #3268	18.966.721-1	
3.	Alexis Raymond Alvarado Goyena	Concepción #3469	18.551.853-5	
4.	Sebastián Alejandro Pastiner Fierman	Buenos Años #331	18.680.528-4	
5.	Jiray Nicolas Jesus Briceño Alvarado	Umapitudo #3480	18.967.144-6	
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				



8. CARTA DE SOLICITUD INCORPORACION DEL GRUPO PUMAS DEL QUIMAL AL QUE PERTENECE LA SRTA. BERNARDITA GUERRERO

Agrupación de Guías y Scout
"Pumas del Quimal"
Personalidad jurídica N° 57/2013

Antofagasta. Julio de 2024



Solicitud

Presente.

Estimados Hnos. Scout:

Me dirijo a ustedes en representación del Grupo Scout "Pumas del Quimal", con el fin de informar que damos por terminado con el reseso de actividades que nuestro grupo tenía desde el año 2022 y solicitamos la incorporación de nuestro grupo a las actividades de la Hermandad Scout del Desierto a partir del mes de julio del 2024.

Nuestro Grupo consta de 8 Miembros beneficiarios por el momento, distribuidos en las siguientes Unidades:

Manada: 2 niños

Tropa de Girl Scouts: 1 niña.

Clan: 5 jóvenes.

Nuestro Staff está compuesto por: 2 adultos confirmados, cuyos nombres y cargos están distribuidos en las siguientes Unidades:

Manada: espando respuesta

Tropa de Girl Scouts: Bernardita Guerrero

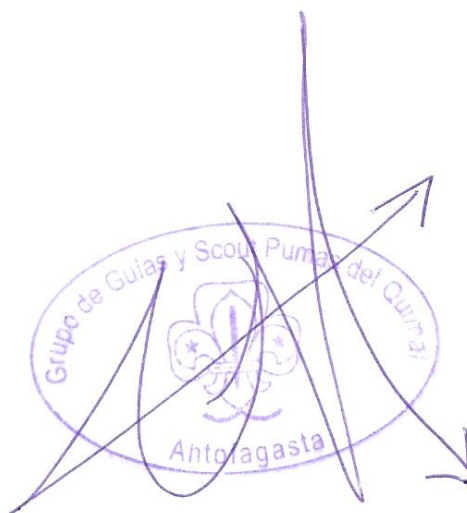
Clan: Marcos Huidobro

Agradeciendo su atención y esperando vernos prontamente en la actividades de la hermandad.

Agradeciendo su atención y esperando vernos prontamente en la actividades de la hermandad.

Un fraternal abrazo.

Esperando una buena noticia de parte de ustedes se despide atentamente:



Marcos Huidobro Campusano
Jefe de Grupo
Grupo Scout "Pumas del Quimal"
+56997160645



ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE CARÁCTER FUNCIONAL

ASURUPACIÓN * HERMANDAD SCOUT DEL DESIERTO *, ANTOFAGASTA

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N° 18.418 y por este estatuto, de duración indefinida, denominada ASURUPACIÓN * HERMANDAD SCOUT DEL DESIERTO *, ANTOFAGASTA.

ARTÍCULO 2: Son fines de la organización:

- 1) Desarrollar, fomentar y promover entre sus asociados y en la comunidad en general la práctica y fomento de las actividades Scouts, y la creación y apertura de espacios comunitarios y sobre todo de participación de juvenil.
- 2) Contribuir a través de sus Programas y el Método Scout con la Comunidad del Norte de Chile a la educación y al desarrollo integral de sus habitantes; niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, cualquiera sea su género, religión, nacionalidad, y condición socioeconómica.
- 3) Crear, aplicar métodos y mantener material relacionado con la actividad Scout, con el fin de lograr un mejor conocimiento, familiarización con la actividad a desarrollar.
- 4) Promover conductas de prevención, en el consumo de drogas, alcohol y delincuencia en la juventud de la región.
- 5) Promover el mejoramiento intelectual y ético de sus afiliados.
- 6) Promover momentos de recreación y deporte en la juventud.
- 7) Promover espacios para el desarrollo del arte, música, cultura y deporte en lo jóvenes de la región.
- 8) Postular a proyectos concursables orientados a la consecución de los fines propuestos.
- 9) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para sus asociados y la comunidad en general.
- 10) Formar o adherirse a otras organizaciones relacionadas con las actividades Scouts.
- 11) Promover y realizar campañas y eventos relacionados con los objetivos de la organización.
- 12) Construir, adquirir a cualquier título, administrar o tomar a su cargo en cualquier forma bienes inmuebles en los cuales desarrollar los fines de la organización, en especial lograr obtener la concesión de la Quebrada de la Chisba para así reinstalar el Cargo Escuela Scout; y.
- 13) en general, realizar todas aquellas acciones destinadas a la consecución de los fines propuestos.

ARTÍCULO 3: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización estará ubicado en Calle Arturo Prat N° 1018, Comuna de Antofagasta, II Región.

TÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4: Son miembros de la organización las personas, mayores de 13 años de edad, que tengan residencia en la comuna y que se



encuentren inscritos en los registros de asociados de la organización.

Los miembros de la organización no podrán pertenecer a otra organización de la misma índole.

ARTICULO 5: La calidad de afiliado de la organización se adquiere por la inscripción en el registro correspondiente. No obsta a la validez de dicha inscripción la circunstancia de efectuarse antes o después de la aprobación de éstos estatutos.

ARTICULO 6: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales;
- b) Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de la organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para su estudio por el directorio o la asamblea de la organización. Si la iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea, para su aprobación o rechazo;
- d) Acceder a los libros de actas y de contabilidad de la organización;
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

ARTICULO 7: Los socios tendrán los siguientes deberes para con la organización:

- a) Servir en los cargos en que fueren designados o elegidos, y colaborar en las tareas que la organización les encomiende;
- b) Concurrir a las asambleas a que fueren convocados;
- c) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ésta; y,
- d) Cumplir con lo dispuesto en los estatutos y acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio.

ARTICULO 8: La calidad de afiliado de la organización terminará:

- 1) Por muerte del socio;
- 2) Por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio de ella;
- 3) Por desafiliación voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito al directorio;
- 4) Por exclusión, la que deberá ser acordada en asamblea general extraordinaria, con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La exclusión deberá fundarse en una infracción grave a las normas contenidas en la Ley N° 19.418 o los estatutos.

Se considerarán infracciones graves a las disposiciones de los estatutos:

- a) La no concurrencia reiterada a las asambleas de la organización;
- b) La falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos;
- c) Arrojarle la representatividad de la organización, sin tener derecho a ello;
- d) Usar los bienes de la organización en forma indebida; y,
- e) Causar daño o perjuicio injustificadamente a la persona de los dirigentes, con motivo u ocasión del desempeño de sus cargos. Se entenderán comprendidas en esta infracción los ataques a la honra de los directores, en su calidad de tales.



ARTICULO 9: Acordada la exclusión de un socio en conformidad a artículo anterior, el afectado podrá pedir la reconsideración de la medida, a la Asamblea de la organización, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. La asamblea deberá reunirse con el fin de tratar exclusivamente este punto. Se entenderá ratificada la exclusión si es aprobada por los 2/3 de los afiliados presentes. Confirmada la exclusión, el directorio procederá a eliminar de sus registros al socio excluido, cancelando la inscripción respectiva.

Quien fuere excluido de la organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La asamblea será el órgano resolutorio superior de la organización, y estará constituida por la reunión de todos sus miembros. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 11: La Sesión General Ordinaria de la organización es su máxima autoridad. Se celebrará mensualmente, y en ella se tratarán todos los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Será citada por el presidente y el secretario, o quienes los reemplacen. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 12: Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando lo exijan los intereses de la organización, este estatuto o la Ley N° 19,618. En ellas sólo podrán tratarse y adoptarse los acuerdos relativos a las materias o asuntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas las efectuará el presidente, a iniciativa del directorio, o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, mediante el envío de una carta a los afiliados o la publicación de avisos destacados en la sede de la organización.

La asamblea se celebrará con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum diferente, y serán obligatorias para los socios ausentes.

ARTICULO 13: Deberán tratarse en sesión extraordinaria los siguientes asuntos:

- a) La reforma de los estatutos;
- b) La adquisición, a cualquier título, la enajenación y el gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de director por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de estos estatutos;
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La disolución de la organización;
- g) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma, y
- h) La aprobación del plan anual de actividades.



ARTICULO 14: Las asambleas serán dirigidas por el presidente y secretario actuará como ministro de fe. De las deliberaciones acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario. El acta deberá contener las siguientes menciones:

- Día, hora y lugar de la asamblea;
- Identificación de los directores presentes;
- Extracto de las deliberaciones;
- Acuerdos adoptados; y,
- Día y hora de la próxima asamblea.

El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Organización.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15: El directorio será el organismo encargado de la dirección y administración de la organización. Estará compuesto por un mínimo de 5 miembros titulares (presidente, secretario, tesorero y dos directores), elegidos por un período de 2 años en una misma asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá 5 miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 16: Para ser director de la organización se requerirá:

- a) Tener 15 años de edad;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero vecindado por más de 3 años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) No ser miembro de la comisión electoral de la organización; y,
- f) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes.

ARTICULO 17: En las elecciones de directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriben a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral de la organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario, tesorero y directores se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el comité y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los esperados.

En la elección, cada uno de los afiliados de la organización tendrá derecho a voto.



ARTICULO 18: La renovación del directorio se efectuará no antes de ni después de 30 días anteriores al vencimiento del período de la directiva vigente.

El proceso eleccionario se ceñirá a las siguientes directrices:

- a) Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por 5 miembros que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en el comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

Por otra parte, le corresponderá realizar las inscripciones de los candidatos a dirigentes y a miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, de la confección de las cédulas electorales y de los registros de votantes.

- b) El tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios será determinado por la comisión a que se refiere la letra anterior, debiendo considerar para ello el número de sufragantes;
- c) Los electores deberán depositar el sufragio en la urna correspondiente, previa identificación en la mesa receptora;
- d) Una vez culminada la votación, se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos. El recuento se efectuará en el mismo recinto en que funcionó la mesa receptora; y,
- e) La comisión electoral será la encargada de proclamar a los ganadores de la elección, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, estará facultada para resolver acerca de los reclamos que se presentan durante el desarrollo del proceso eleccionario.

ARTICULO 19: El directorio que resulte electo deberá asumir sus funciones al mismo día en que expire el período de la directiva anterior. El nuevo directorio se constituirá con la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo directorio debe dentro de los 10 días que anteceden a aquél en que deben asumir sus cargos, interiorizarse acerca de la marcha de la organización, pudiendo para ello revisar los libros y actas respectivos. La directiva saliente deberá brindar todas las facilidades para la realización de esta gestión.

ARTICULO 20: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los directores titulares, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el presidente.



De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en el libro de actas, el que deberá contener las menciones señaladas en el artículo 14. Los directores deberán estampar sus firmas en dicho libro, y si alguno se negare a hacerlo, se dejará constancia de este hecho y las razones que lo motivaron.

ARTICULO 21: En el desempeño de sus funciones, el directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Solicitar al presidente, por la mayoría de sus miembros, que cite a asamblea general extraordinaria;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de las asambleas;
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual de la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exige la ley o los estatutos; y,
- f) Los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, no obstante de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 22: En el ejercicio de su calidad de administrador de la organización, el directorio podrá realizar, sin necesidad de acuerdo de la asamblea, las siguientes gestiones:

- a) Abrir y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes en el Banco del Estado u otras instituciones comerciales a nombre de la organización, pudiendo girar sobre ellas, depositar endosar y cobrar toda clase de documentos mercantiles;
- b) Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la organización, estipulando los plazos, precios y condiciones que estime convenientes, resguardando los intereses de la misma;
- c) Elegir rendiciones de cuentas a quienes estén obligados a ello;
- d) Aceptar o rechazar herencias y asignaciones por causa de muerte que se hagan de la organización. La aceptación deberá hacerse con beneficio de inventario;
- e) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes;
- f) Cobrar y percibir las sumas que se adeudaren por cualquier concepto a la organización; y,
- g) conferir mandato, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 23: Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actos o contratos que versen sobre los bienes raíces de la organización, el directorio deberá contar con la aprobación de una asamblea general extraordinaria para su celebración;

Una vez acordada la realización de cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, ellos serán llevados a cabo por el presidente de la organización, conjuntamente con el tesorero, quienes deberán ceñirse estrictamente a los términos del acuerdo del directorio o de la asamblea que autorizó su celebración.

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior los directores que celebren el acto serán solidariamente responsables de los perjuicios que éste irroque a la organización.



ARTICULO 24: Los directores cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del período para el que fueron elegidos;
- b) Por renuncia, la que deberá presentarse por escrito al directorio;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, la que será calificada en conformidad a los estatutos;
- d) Por censura de la asamblea, la que deberá tener el carácter de extraordinaria. La censura deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización; y,
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

TITULO V DEL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO

ARTICULO 25: El presidente del directorio lo será también de la Organización. El presidente administrará los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de dicha administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarla.

Corresponderá especialmente al presidente del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente de la organización;
- d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

ARTICULO 26: El secretario será el encargado de llevar los libros de actas del directorio y la asamblea general, en cuyas sesiones actuará como ministro de fe. Asimismo, le corresponderá mantener un registro actualizado con la nómina de los afiliados de la organización, y será responsable del recibo y despacho de correspondencia.

ARTICULO 27: El tesorero de la organización será responsable de la recaudación de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá llevar la contabilidad de la organización, para lo cual deberá mantener al día toda la documentación financiera, facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos, así como también un inventario de los bienes de la organización.

TITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 28: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea en conformidad a los estatutos;
- b) Las rentas obtenidas por la administración de los bienes que posea;
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, eventos deportivos u otros de naturaleza similar;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título;
- e) Las subvenciones fiscales o municipales que se les otorgan;
- f) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le

hicieran, y/
g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.



ARTICULO 29: Las cuotas ordinarias se determinarán anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores al 1% ni superiores al 2% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la asamblea general, no pudiendo ser inferiores al 3% ni exceder al 4% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.).

En ningún caso podrá exigirse la cancelación de cantidades superiores a las señaladas en los incisos precedentes.

ARTICULO 30: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la misma. El presidente y el tesorero podrán girar conjuntamente contra dichos fondos, previo acuerdo del directorio.

No podrá mantenerse en caja, en dinero efectivo, una suma superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

ARTICULO 31: El tesorero deberá confeccionar anualmente un balance o cuenta de resultados de la gestión financiera de la organización, para lo cual se podrá contratar la asesoría contable pertinente. Este balance deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

ARTICULO 32: El directorio podrá autorizar el pago de los gastos de locación en que incurran los directores o socios comisionados para realizar una gestión directamente vinculada a las necesidades de la organización. Lo que se entiende sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta sobre el empleo de los fondos destinados a tal fin.

Asimismo, podrán financiarse con cargo a los fondos de la organización los viáticos de los directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la Comuna de Antofagasta, cuando deban realizar una gestión relacionada con la organización. Para ello será necesaria la ausencia del directorio, debiendo además rendirse cuenta circunstanciada de los fondos empleados.

TITULO VII DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 33: Existirá una comisión fiscalizadora de finanzas, que será la encargada de revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. La comisión estará compuesta por 3 miembros titulares y dos suplentes, elegidos por los socios en conformidad a las normas contenidas en el Título IV de estos estatutos. Será su presidente aquel socio que obtenga la mayor cantidad de votos.

Los miembros de la comisión durarán un año en sus cargos, los que serán incompatibles con los de directores y cesarán en ellos por las mismas causas aplicables a éstos.

La comisión sesionará y adoptará acuerdos con 2 de sus integrantes a lo menos.

ARTICULO 34: En el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar del directorio toda la información que estime pertinente para

RUBEN LEONIDAS RUIZ CATALDO,

Rut 17.020.890-0

EMAIL: rubem.ruiz.catal2gmail.com



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL ANTOFAGASTA

Antofagasta, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

A lo principal y otrosíes: Previo a proveer, individualícese al o los miembros de la directiva que indica en su presentación. Asimismo, informe el domicilio de Bernardita Guerrero Rojas a objeto de notificarles la reclamación.

Todo lo anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la reclamación.

Rol 5/2025.

JUAN FERNANDO OPAZO LAGOS
Fecha: 10/02/2025

ANA CECILIA KARESTINOS LUNA
Fecha: 10/02/2025

ANDRES CRISTIAN POLANCO GONZALEZ
Fecha: 10/02/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidente Suplente Ministro Juan Fernando Opazo Lagos y los Abogados Miembros Sres. Ana Cecilia Karestinos Luna y Andres Cristia Polanco Gonzalez. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 5-2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 10/02/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 10 de febrero de 2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 10/02/2025



ED24CA21-DBE8-4B94-A232-95D26408795F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terantofagasta.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
13/02/2025
REGION DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 12 de febrero del 2025, de acuerdo a Resolución de solicitud de Rol 5/2025.

DE LO PRINCIPAL: De acuerdo a Resolución de solicitud de Rol 5/2025,

PRIMER OTROSI: Se procede a individualizar a la directiva y enviar dirección solicitada.

Presidente: Sr. Cristian Huidobro Campusano, Rut 17.437.316-7, con domicilio en Pasaje Auquénidos N°9317.

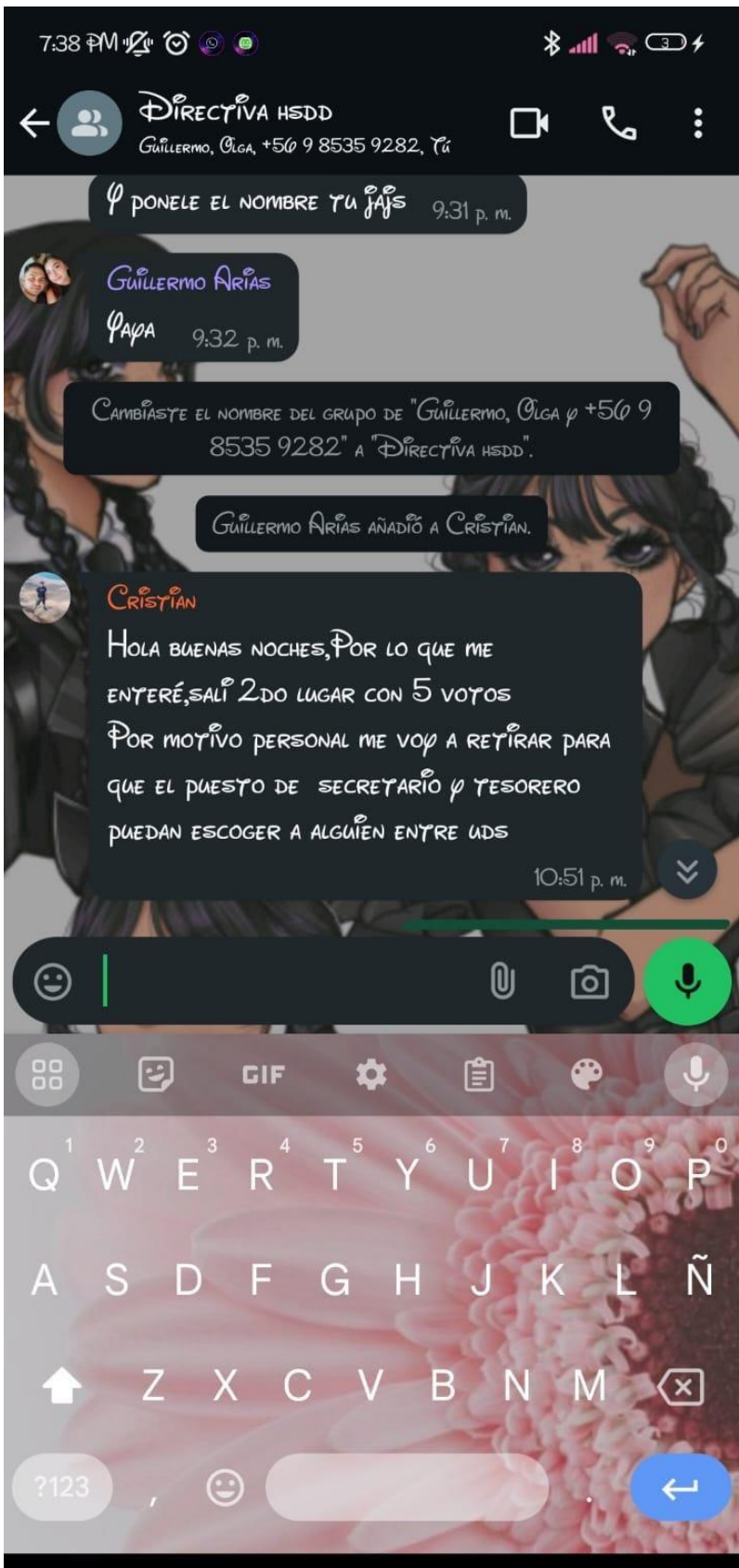
Secretario: Sr Marcos Huidobro Campusano (Agrupación Pumas del Quimal con personalidad jurídica), Rut 15.023.034-9, con domicilio en Chile Nuevo N° 1254

Tesorerera: Sra. Jacqueline Álamos Aguilante (Agrupación Pumas del Quimail con personalidad jurídica), Rut 16.927.563-7, con domicilio en Chile Nuevo N°1254.

La dirección de la srta. Bernardita Guerrero Rojas solicitada es Pasaje Auquénidos N° 9317

SEGUNDO OTROSI:

1.- El Sr. Cristian Huidobro renunció a su cargo en la directiva que no fue informada de fecha 20 de noviembre 2024, por no haber sido elegido presidente.



Renuncia del Sr. Cristian Huidobro Campusano

2.- La sra. Jacqueline Álamos y don Marcos Huidobro son pareja, con 2 hijos en común; al igual que don Cristian Huidobro y la Sra. Bernardita Guerrero, con 1 hijo en común.

TRIBUNAL ELECTORAL
13/02/2025
REGION DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 12 de febrero del 2025, de acuerdo a Resolución de solicitud de Rol 5/2025.

DE LO PRINCIPAL: De acuerdo a Resolución de solicitud de Rol 5/2025,

PRIMER OTROSI: Se procede a individualizar a la directiva y enviar dirección solicitada.

Presidente: Sr. Cristian Huidobro Campusano, Rut 17.437.316-7, con domicilio en Pasaje Auquénidos N°9317.

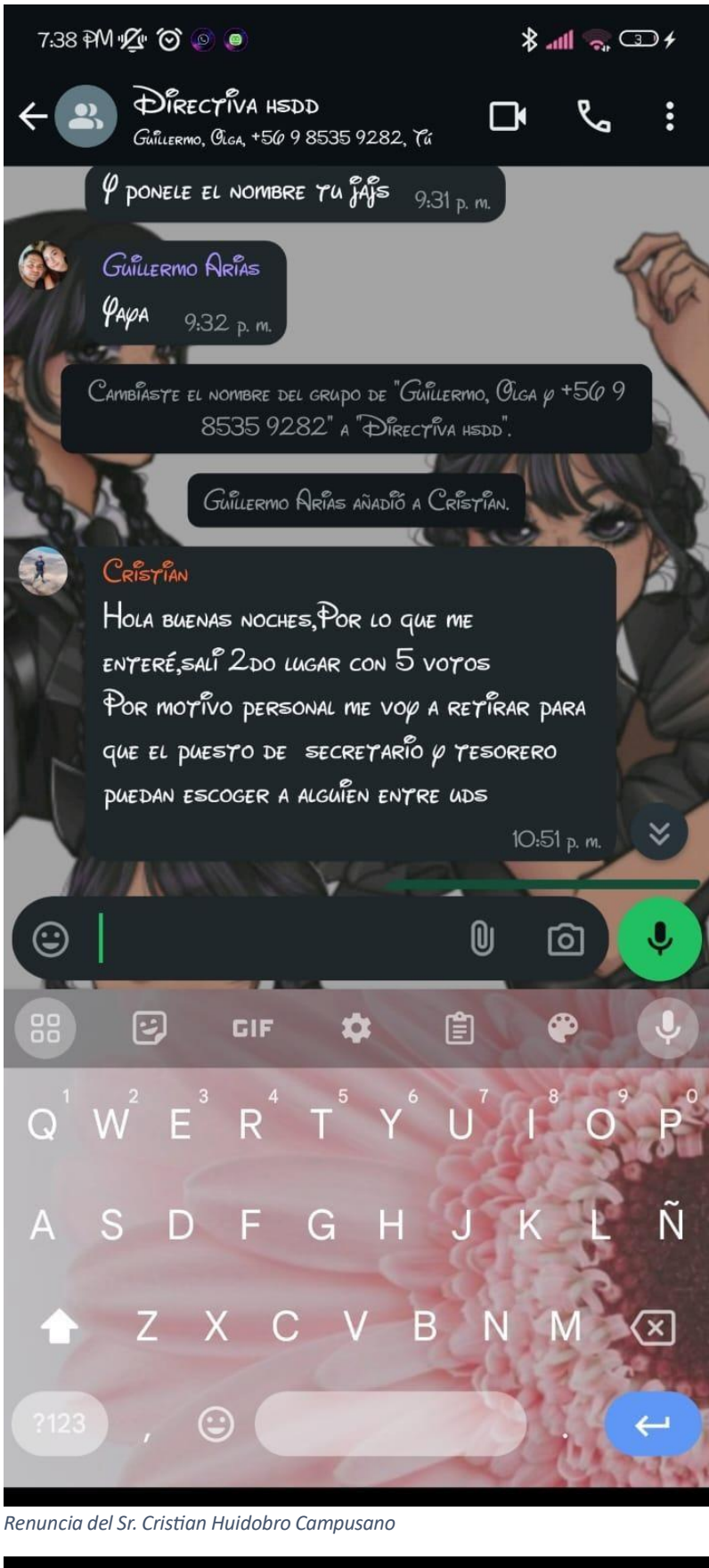
Secretario: Sr Marcos Huidobro Campusano (Agrupación Pumas del Quimal con personalidad jurídica), Rut 15.023.034-9, con domicilio en Chile Nuevo N° 1254

Tesorera: Sra. Jacqueline Álamos Aguilante (Agrupación Pumas del Quimail con personalidad jurídica), Rut 16.927.563-7, con domicilio en Chile Nuevo N°1254.

La dirección de la srta. Bernardita Guerrero Rojas solicitada es Pasaje Auquénidos N° 9317

SEGUNDO OTROSI:

1.- El Sr. Cristian Huidobro renunció a su cargo en la directiva que no fue informada de fecha 20 de noviembre 2024, por no haber sido elegido presidente.



2.- La sra. Jacqueline Álamos y don Marcos Huidobro son pareja, con 2 hijos en común; al igual que don Cristian Huidobro y la Sra. Bernardita Guerrero, con 1 hijo en común.

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is cursive and appears to read 'Ruben Leonidas Ruiz Cataldo'.

RUBEN LEONIDAS RUIZ CATALDO

Rut 17.020.890-0



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL ANTOFAGASTA

Antofagasta, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

A la presentación de fojas 29 y 32:

Téngase por cumplido lo ordenado a fojas 28.

Resolviendo la presentación de fojas 1 y siguientes:

A lo principal: Téngase por interpuesta la reclamación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Notifíquese la reclamación materia de autos a la reclamada, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Antofagasta, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite, en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fecha 18 de enero de 2025.

Despáchese el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **hector.gomezs@imantof.cl**, certifíquese.





**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA**

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, a la Agrupación Hermandad Scouts del Desierto, representada por su directiva, compuesta por Cristian Huidobro Campusano, Marcos Huidobro Campusano y Jacqueline Álamos Aguilante; y Bernardita Guerrero Rojas, miembro de la Comisión Electoral. Para tal efecto, designase al receptor de turno en lo civil en causas impares.

Rol 5/2025.

JUAN FERNANDO OPAZO LAGOS
Fecha: 17/02/2025

FERNANDO ANDRES ORELLANA TORRES
Fecha: 17/02/2025

FABIOLA ANDREA RIVERO ROJAS
Fecha: 17/02/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidente Suplente Ministro Juan Fernando Opazo Lagos y los Abogados Miembros Sres. Fernando Andres Orellana Torres y Fabiola Andrea Rivero Rojas. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 5-2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 17/02/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 17 de febrero de 2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 17/02/2025



01B45906-D6B4-4B6E-875F-83F3F81B1E40

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terantofagasta.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.